1719 4
SELLO QVARTO AÑO DE MIL Y TRECIENTOS Y DIEZ Y NUEVE

DON VICENTE CORREA Y SALAMANCA, CAVALLERO DEL ORDEN DE ALCANTARA,

Visitador General de su Orden, Alcalde Mayor perpetuo de la Ciudad de Burgos, y su Procurador de Cortes mas antiguo, Corregidor, y Justicia Mayor desta Ciudad de Murcia, y Superintendente General de todas las Rentas Reales de ella, y su Reyno, &c.

POR quanto me hallo con las mas estrechas ordenes de su Magestad, para que se execute en esta Ciudad, y las demás Ciudades, Villas, y Lugares de este Reyno nuevo, y distinto, vezindario con la expresion, y separacion que contiene el Capitulo treinta y ocho de la instruccion de Intendentes, el qual es del tenor siguiente.

Capitulo 38. Pondreis todo cuydado que los Alcaldes, y Justicias Ordinarias hagan nuevos distintos vezindarios de las familias de que se compone cada Ciudad, Villa, ô Lugar, con expresion del numero de personas, de que conste cada vna su edad, sexo, y estado, é individuacion del numero de los Eclesiasticos, nobles Labradores, Artistas, Oficiales mecanicos, jornaleros, del numero, y calidad de las Justicias, porque se rigen de las casas que huviere en cada Ciudad, Villa, ô Lugar sus obras, ô edificios publicos, y Conventos; de sus propios, y gastos establecidos, para su aplicacion, de cuyas exactas juridicas relaciones os daràn copias para tenerlas presentes. Y darme las noticias, que se os pidieren, en comun, ô en particular de vuestra Provincia, para lo que ocurriesse de mi servicio.

Por tanto, luego que V.ms. los señores Alcaldes de Alhaurin de la Villa de Bullas le sea entregado este despacho por el veredero, de que se ha de poner recibo al pie de la vereda general; haga practicar, y que se practique el vezindario de essa Villa en la misma for-